



RESOLUCION No. CSJANTR19-245
10 de abril de 2019

“Por el cual se abstiene de reclasificar en el Registro de Elegibles concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3, a la concursante Eneyda Elisa Muñoz Muñoz, identificada con C.C. 37.080.707.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

1. CONSIDERANDO QUE

- 1.1 El Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que “los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración”
- 1.2 Atendiendo lo anterior, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 18 de marzo de 2019, y radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia EXTCSJANT19-2327 (19-03-19) la señora Eneyda Elisa Muñoz Muñoz, aspirante a ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes, solicita se reclasifique en el Registro de Elegibles para ocupar cargos de carrera de Tribunales en los Distritos Judiciales Medellín, Antioquia y Contencioso Administrativo – Convocatoria 3, factor Capacitación, y factor Experiencia adicional y/o Docencia, para lo cual aporta un Certificado de Diplomado en Administración del Riesgo y Auditoría Forense del año 2018, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana; y Certificado Laboral expedido por la Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República, de fecha 25 de enero de 2019, en el que informa que se encuentra vinculada en el cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Putumayo.

2. PRUEBAS APORTADAS

- 2.1 La solicitante adjuntó: Certificado de Diplomado en Administración del Riesgo y Auditoría Forense del año 2018, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana; y Certificado Laboral expedido por la Gerente del Talento Humano de la Contraloría Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149 Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



General de la República, de fecha 25 de enero de 2019, en el que informa que se encuentra vinculada en el cargo de Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01 en el Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de Putumayo.

3 CONCLUSIONES

Establece el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996- Estatutaria de Administración de Justicia que:

“ARTICULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. *La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios: La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.*

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de cargos de funcionarios, o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en los demás casos dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.” (Subraya nuestra)

Así mismo el Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *“los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año) solicitud por escrito...indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren, pueden ser objeto de valoración”.*

Visto lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez estudiada y analizada la solicitud que presenta en el caso bajo estudio la señora Eneyda Elisa Muñoz Muñoz, se permite precisar que no se acoge la petición de reclasificación, conforme a la norma citada en precedencia.

Así las cosas, respecto a su solicitud de reclasificación en el Registro de Elegibles, no es viable tenerla en cuenta dado que no presentó la solicitud dentro de los meses que establece la norma (enero y febrero de cada año), por lo tanto, en esta oportunidad específicamente no es sujeto de reclasificación porque la solicitud fue extemporánea.

Conforme a lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

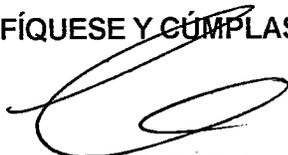
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ABSTENERSE** de reclasificar, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto administrativo a la señora Eneyda Elisa Muñoz Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía 37.080.707, en el actual Registro de Elegibles, resultado del concurso de méritos para ocupar cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a la concursante, indicándole que frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día diez (10 de abril del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/
RADICADO EXTCSJANT19-2327